

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**

Two handwritten signatures in blue ink are located at the bottom of the page. The first signature is on the left and the second is on the right.

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td>Importante</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td>Advertencia</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td>Importante para la Entidad</td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
004-2023-AGN-CS-2**

SEGUNDA CONVOCATORIA

BASES INTEGRADAS

**CONTRATACIÓN DE SEGURO DE DESHONESTIDAD, 3D,
MULTIRRIESGO, VEHÍCULOS Y ACCIDENTES
PERSONALES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
RUC N° : 20131370726
Domicilio legal : JR. CAMANA NRO 125 (PASAJE PIURA) -LIMA-LIMA-LIMA
Teléfono: : (01) 426-7221
Correo electrónico: : Contrataciones02@agn.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de Seguro de Deshonestidad 3D, Multirriesgo, Vehículos y Accidentes Personales del Archivo General de la Nación

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato 02 de Aprobación de Expediente de fecha 4 de mayo de 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 365 días calendarios, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato o del vencimiento de la póliza vigente en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, de manera gratuita, en sito Jr. Camaná 125 Cercado de Lima.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias
- Directivas y pronunciamientos de OSCE, vinculantes
- Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702.
- Ley del Contrato de Seguros
- Ley N° 29946 y los diferentes Reglamentos y Directivas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que sean aplicables.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)⁵**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en Soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

Importante para la Entidad

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta : 00-000-281786
 Banco : Banco de la Nación
 N° CCI⁷ : 01800000000028178604

”

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁹. (**Anexo N° 12**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado¹⁰.
- j) Estructura de costos¹¹.
- k) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete¹².
- l) Cobertura provisional acreditada mediante carta del postor de la buena pro, por un periodo

⁷ En caso de transferencia interbancaria.

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹⁰ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹¹ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

¹² Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

de treinta (30) días, correspondiente al programa de seguros ofertado y entregará en vigencia al inicio del programa de seguros (fecha que se indicará en el contrato) y dentro de los 30 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato se presentará las pólizas desagregadas de cada ramo.

Esta cobertura provisional estará sujeta a las condiciones generales, particulares y especiales de cada ramo de seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el contratista pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la mesa de partes de la Entidad- Archivo General de la Nación, sitio en Jr. Camaná N° 125 (Pasaje Piura)- Lima, o a través de la mesa de partes digital: <https://mesadepartes.agn.gob.pe:8171/> en el horario siguiente:

a) Mesa de Partes Presencial: De lunes a viernes de 08.00 horas a 16:30 horas y considerando solo los días hábiles.

b) Mesa de Partes Digital y Mesa de Partes PIDE: El horario de atención es de veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana, de manera ininterrumpida, teniendo en cuenta lo siguiente:

i. Los documentos ingresados a través de estos canales entre las 00.00 horas hasta las 23.59 horas se consideran presentados dentro del mismo día hábil. Sin embargo, su registro en el SGD y derivación a la unidad de organización de destino se efectúa al día siguiente hábil.

- ii. Los documentos presentados los días sábados, domingos y feriados, se consideran presentados al día siguiente hábil, al igual que su registro y derivación a la unidad de organización de destino a través del SGD.
- iii. Pasado este horario, la documentación es recibida y registrada en el SGD a partir del día siguiente hábil
- iv. El cómputo de plazos para la atención de la documentación corre a partir de la fecha presentación de la documentación por parte del administrado.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en dos (2) armadas, a los diez (10) días calendario siguiente de emitida cada conformidad del área usuaria.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de pago.
- Recepción del Entregable
- Informe del funcionario responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Demás documentos que establezca las especificaciones técnicas.

Dicha documentación se debe presentar en la mesa de partes de la Entidad- Archivo General de la Nación, sitio en Jr. Camaná N° 125 (Pasaje Piura)- Lima, o a través de la mesa de partes digital: <https://mesadepartes.agn.gob.pe:8171/> en el horario siguiente:

a) Mesa de Partes Presencial: De lunes a viernes de 08.00 horas a 16:30 horas y considerando solo los días hábiles.

b) Mesa de Partes Digital y Mesa de Partes PIDE: El horario de atención es de veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana, de manera ininterrumpida, teniendo en cuenta lo siguiente:

- i. Los documentos ingresados a través de estos canales entre las 00.00 horas hasta las 23.59 horas se consideran presentados dentro del mismo día hábil. Sin embargo, su registro en el SGD y derivación a la unidad de organización de destino se efectúa al día siguiente hábil.
- ii. Los documentos presentados los días sábados, domingos y feriados, se consideran presentados al día siguiente hábil, al igual que su registro y derivación a la unidad de organización de destino a través del SGD.
- iii. Pasado este horario, la documentación es recibida y registrada en el SGD a partir del día siguiente hábil
- iv. El cómputo de plazos para la atención de la documentación corre a partir de la fecha presentación de la documentación por parte del administrado.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

AGN
Firma Digital
SERVIDOR GENERAL DE LA NACION

Firmado digitalmente por ESTRADA
ALEXANDER JACKELINE EDITH FAJ
20131310726 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20 de 2023 19:26:32 -05:00

TÉRMINOS DE REFERENCIA

“CONTRATACION DE SEGURO DE DESHONESTIDAD 3D, MULTIRIESGO, VEHICULOS Y ACCIDENTES PERSONALES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION”

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Contratación del servicio de Seguro de Deshonestidad, 3D, Multiriesgos, Vehículos y Accidentes Personales del AGN.

2. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso busca contratar el servicio de Seguro de Deshonestidad, 3d, Multiriesgos, Vehículos y Accidentes Personales del AGN para dar cobertura a los riesgos que puedan sufrir las personas y los bienes en general de cualquier tipo, naturaleza y descripción, existencias ~~o por adquirirse~~ de propiedad del Archivo General de la Nación/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y/o por los que sea de alguna manera responsable y que se ubiquen en cualquier lugar del país.

3. ANTECEDENTES

El Archivo General de la Nación realiza este tipo de contratación en forma anual, a finde garantizar a la Entidad la protección y salvaguardar sus bienes muebles, vehículos e Inmuebles de su propiedad y/o de terceros que se encuentran bajo su administración, requiriendo mantenerlos cubierto con pólizas de seguros que le brinden cobertura ante cualquier siniestro que pueda ocurrir, en ese sentido, con la finalidad de lograr dichos objetivos , es necesario contratar el servicio de póliza de seguros de deshonestidad, 3d, multiriesgos, vehículos y accidentes personales del AGN.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

4.1. Objetivo general

Brindar cobertura al riesgo que puedan sufrir los bienes muebles, vehículos, personal e inmuebles de propiedad y/o terceros que se encuentren bajo la administración del Archivo General de la Nación.

5. PERFIL

REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

- El proveedor debe presentar el documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario según corresponda.
- El proveedor debe presentar copia de la autorización de funcionamiento vigente para la prestación del servicio de pólizas de seguros, expedida por la Superintendencia de Banca y Seguros y/o Administradora de Fondos.

6. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO.

6.1. Actividad.

Durante la ejecución contractual, el Contratista, se comprende a realizar losiguiente:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

- La emisión de endosos por adicionales será bajo la tasa ofrecida por el contratista en cada ramo.
- La emisión de documentos (Pólizas, endosos, certificaciones, constancias, entre otros) será en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o la recepción del requerimiento de la entidad con la información completa y debidamente validada.
- El contratista hará entrega del reporte de siniestralidad de las pólizas que suscriban por la Entidad dos (02) veces al año, el cual incluirá como mínimo la siguiente información:
 - Primas y siniestros por póliza.
 - Detalle de los siniestros, indicando como mínimo:
 - i) N° de póliza
 - ii) Ramo
 - iii) Fecha de siniestro
 - iv) N° de siniestro
 - v) Causa
 - vi) Placa de rodaje para casos de póliza de vehículos
 - vii) Nombre de la persona afectada (cuando corresponda)
 - viii) Montos en reserva y/o montos pagados
 - ix) Estado de siniestro

6.2. Sistema de Contratación.

El sistema de contratación a ser utilizado será el de SUMA ALZADA.

6.3. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, desde el día siguiente de la firma del Contrato o del vencimiento de la póliza vigente en concordancia con lo establecido en el expediente de contrataciones. La vigencia de la cobertura se inicia a las 12:00 horas del día que se inicia la vigencia y termina a las 12:00 horas del último día de la vigencia.

6.4. Productos o entregables.

De acuerdo al Slip Técnico adjunto:

- Póliza de seguros multiriesgos
- Póliza de seguros de deshonestidad - 3D
- Póliza de seguros de vehículos
- Póliza de accidentes personales.

La remisión de las pólizas podrá ser de forma virtual, para cuyo efecto la entidad tiene implementada la mesa de partes: mesadepartes@agn.gob.pe; sin embargo, la Entidad se reserva el derecho de poder requerir la entrega física de dichos documentos cuando lo estimen pertinente. Asimismo, en su oportunidad, se procederá a informar al postor ganador de la buena pro los buzones y/o direcciones electrónicas adicionales al correo oficial a los que también deberá enviar los documentos relacionados a las pólizas para la debida conformidad.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

El postor que obtenga la buena pro anexará en las pólizas sus respectivos condicionados generales. Sin embargo, se aclara que las cláusulas y condiciones especiales adicionales que deberán consignarse en las pólizas son las señaladas en los términos de referencia de las presentes bases y prevalecerán sobre las condiciones generales del postorganizador de la buena pro.

Para todas las pólizas se incluirá la Exclusión para Riegos Cibernéticos (NMA 5401), como la de Exclusión de Coronavirus (LMA 5391).

6.5. Forma de pago.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación, pactada a favor del contratista de la siguiente manera:

- Pago en dos (02) armadas:
- Pago de la primera armada por el importe del 50% del monto total del contrato, se realizará al primer mes de iniciado la ejecución del contrato, previa recepción de las pólizas de seguros y conformidad.
- Pago de la segunda armada por el importe del 50% del monto total del contrato, a los seis (06) meses del primer pago.
- En caso se presenten las facturas en dólares americanos, se cancelará en soles al tipo de cambio el empleado por el postor para la formulación de su oferta económica.

6.6. Coordinación y supervisión.

La coordinación y supervisión de las actividades estarán a cargo del responsable de Control Patrimonial del Área de Abastecimiento, y el Área de Recursos Humanos.

6.7. Conformidad de la contratación.

La coordinación y supervisión de las actividades estarán a cargo del responsable de Control Patrimonial del Área de Abastecimiento, y el Área de Recursos Humanos.

7. INFORMACION QUE DEBERA PRESENTAR EL POSTOR GANADOR PARA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

- Prima desagregada para cada póliza de seguro requerida, en la cual se precise lo siguiente:
 - Tasa neta y/o prima individual
 - Prima neta anual
 - Derecho de emisión
 - Impuestos
 - Prima total
- Cobertura provisional acreditada mediante carta del postor de la buena pro, por un periodo de treinta (30) días, correspondiente al programa de seguros ofertado y entregará en vigencia al inicio del programa de seguros (fecha que se indicará en el contrato).

Esta cobertura provisional estará sujeta a las condiciones generales, particulares y especiales de cada ramo de seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el contratista pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

8. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

POLIZA DE SEGURO MULTIRIESGO

ASEGURADO:

Archivo General de la Nación y/o instituciones conexas y/o cualquier otra institución gubernamental relacionada y/o filial y/o subsidiaria y/o empresa con accionariado común que forme parte y/o llegue a formar parte de este organismo del Estado.

MONEDA:

US dólares americanos

VIGENCIA:

365 días calendarios – Desde / Hasta 12:00 Horas

MATERIA ASEGURADA

Todos los bienes en general de cualquier clase, naturaleza y descripción, existentes o por adquirirse de propiedad del asegurado y/o de terceros, previamente declarados, que estén bajo su cargo, custodia o control y/o por los que sea de alguna manera responsable, y que se ubiquen en cualquier lugar de la República del Perú incluyendo locales propios y/o de terceros y en la condición en que se encuentren, incluidos a la intemperie (cuando su naturaleza así lo requiera) en forma permanente o temporal, siempre y cuando se encuentre declarados e incluyendo cuando están siendo izados y/o cargados y/o descargados y/o en tránsito incidental y consistente principalmente, más no limitados a :

Edificios, obras civiles en general, incluyendo sótanos, mejoras e instalaciones, máquinas fijas y permanentes sean mecánicas y/o eléctricas que formen parte del edificio y su funcionamiento, avisos, pozos de agua, cimientos y cualquier obra civil de propiedad del asegurado y/o bajo su responsabilidad.

Contenidos en general, mobiliario, maquinas, útiles, enseres, equipos, accesorios, equipos electrónicos, herramientas, instrumentos, accesorios, repuestos y objetos frágiles. También están incluidos los equipos de cómputo y accesorios, fotocopiadoras, impresoras, portadores externos de datos, software, centrales telefónicas, equipos celulares, equipos de audio y visión, circuito cerrado de tv, equipos de radio comunicación y cualquier otro equipo utilizado para el desarrollo de sus actividades.

Existencias en general, no limitadas a materias primas insumos, productos en proceso. Inventario en general, repuestos, empaques, materiales diversos ubicados en locales propios y/o de terceros incluyendo en almacenes autorizados y/o en exhibición y/o demostración y/o en consignación. Igualmente están incluido todo lo concerniente a existencias de insumos, productos utilizados para limpieza y mantenimiento. Repuestos en almacén, lubricantes, aceites, grasas, productos químicos, combustible, envases, material de empaque, y todo activo realizable aun cuando no se encuentre detallado específicamente.

Igualmente están incluidos con la cobertura de incendio Todo Riesgo, los nuevos activos que adquieran, en propiedad, alquiler, préstamo, consignación y cualquier otra modalidad,



PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

o que estén bajo su responsabilidad, ya sean bienes de propiedad de terceros declarados, empleados y/o funcionarios incluyendo cuando están siendo izados y/o cargados y/o descargados y/o trasladados. También incluye obras en proceso de construcción, montaje, desmontaje, así como los nuevos activos que adquieran en propiedad, alquiler, préstamo, consignación y cualquier otra modalidad usada por el asegurado.

Gastos Extraordinarios en los que necesite incurrir el asegurado a consecuencia de un siniestro cubierto tales como: remoción de escombros, desmontaje de equipos, reconstrucción de documentos y modelos, honorarios de profesionales (arquitectos, topográficos, etc.) gastos de demolición, costo por demoler, desmantelar parte de un bien no afectado por el siniestro para proceder a la reparación o reposición de la parte dañada, así como los gastos de apuntalamiento necesarios u ordenados por la autoridad en caso de desplome o derrumbe. También cubre los gastos por traslado de los bienes asegurados de un lugar a otro, con el fin de dejar operativas y/o reparar las instalaciones aseguradas como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

ESQUEMA ASEGURATIVO: A Valor Total

Solo se aplicará la regla proporcional de "Infraseguro" si al momento de un siniestro se constata que los valores declarados al inicio de la vigencia del seguro por concepto de sumatoria de activos son inferiores al 90% de sus respectivos valores reales declarados. Los sublímites mencionados en la póliza indicarán el monto máximo de indemnización que corresponde a su respectivo rubro.

VALORES DECLARADOS

- Edificios	US\$	2'597,172.28
- Contenido en general	US\$	2'951,306.04
- Existencias	US\$	54,223.35
		Total: US\$ 5'602,701.67

COMISION BROKER 10%

SUMA ASEGURADA A VALOR TOTAL: US\$ 5'602,701.67

LOCALES ASEGURADOS: Varios Locales (5) según relación detallada en el Formato de la SBS, adjunta

COBERTURA BÁSICA: Todo Riesgo de Incendio incluyendo Terremoto y Riesgos de la Naturaleza.

MODALIDAD DE COBERTURA: A Valor Total

SUB - LÍMITES A PRIMER RIESGO (parte de la cobertura principal)

- Huelgas, Conmociones Civiles, Daño Malicioso y/o Vandalismo y Terrorismo (Limite Agregado Anual y Limite Único y Combinado)	US\$	5'602,701.67
- Gastos Extraordinarios	US\$	800,000.00
- Gastos Extras	US\$	800,000.00
- Rotura de Maquinarias	US\$	10,000.00
- Rotura accidental de vidrios y/o cristales y/o avisos		



PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

luminosos y/o paneles publicitarios y /o objetos frágiles.	US\$	15,000.00
- Equipo Electrónico		
Secciones I, II y III (LUC, LAA)	US\$	150,000.00
Equipo Móviles y Portátiles (Límite Agregado Anual)	US\$	30,000.00
- Hurto (Límite Agregado Anual)	US\$	10,000.00
- Trec	US\$	30,000.00
- Infortunio (Límite Agregado Anual)	US\$	10,000.00
- Transporte incidental	US\$	50,000.00
- Transporte Nacional	US\$	50,000.00
- Responsabilidad Civil Extracontractual, LUC, LAA	US\$	1'000,000.00
- Responsabilidad Patronal (Límite Único y Combinado en Agregado Anual)	US\$ 20,000.00	por persona
- Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones	US\$	50,000.00
- Vehículos propios y/o terceros y/o de trabajadores dentro de los locales el asegurado, solo por incendio.	US\$	100,000.00
-Gastos para Demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro (Límite Agregado Anual).	US\$	20,000.00

CLÁUSULAS ADICIONALES:

- Aplicable a la sección de incendio
- Póliza de Seguro de Incendio Todo riesgo
- Terrorismo y riesgos políticos (Huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, y terrorismo).
- Daños Por Agua
- Daños Por Humo
- Impacto de Vehículos
- Maremoto
- Derrame de Instalaciones de rociadores y/o extinguidores, hasta US\$ 200,000.00 en límite agregado anual de esta Cláusula.
- Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones 5936454
- Combustión Espontánea
- Permisos
- Reparaciones y Reconstrucciones
- Gastos Extras
- Transporte Incidental
- Nombramiento de Ajustadores (acordar terna entre cia. de seguros y corredor o asegurado)
- Errores u Omisiones
- Propiedades Fuera del control del asegurado
- Rehabilitación Automáticas de la suma asegurada excepto coberturas en el agregado anual y terrorismo y riesgos políticos (Huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, y terrorismo), Equipo Móvil y Portátil, Hurto, Infortunio, Responsabilidad Civil y Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía de siniestro.
- Propiedad de Terceros
- Traslado Temporal
- Sellos y Marcas
- Rotura Accidental de Cristales
- Gastos extraordinarios
- Cláusula adicional de vehiculos propios y/o de terceros dentro del local declarado por el asegurado



PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

- Condición Especial de Exclusión de Enfermedades Transmisibles (LMA5394) (Aplicable a todas las secciones, excluyendo Responsabilidad Civil)
- Condición Especial de Exclusión de Pérdida Cibernética (LMA 5411) (Aplicable a todas las secciones, excluyendo Responsabilidad Civil)
- Condición Especial de Exclusión de Enfermedades Transmisibles (LMA5396) (Aplicable a Responsabilidad Civil)

Aplicable a la sección de Rotura de Maquinaria:

- Condicionado General de Rotura de Maquinaria
- Condicionado General Común
- Gastos Adicionales por horas extras, trabajos nocturnos, trabajos en días feriados, flete expreso, hasta US\$ 5,000.00 (Límite Agregado Anual)
- Cobertura Adicional Por Flete aéreo hasta US\$ 5,000.00 (Límite Agregado Anual)
- Cláusula para cubrir aceites lubricantes o refrigerantes hasta US\$ 5,000.00 (Límite Agregado Anual)
- Cláusula para cubrir cadenas y cintas transportadoras hasta US\$ 5,000.00 (Límite Agregado Anual)
- Coberturas para los daños a las bombas sumergidas y de pozo profundo hasta US\$ 5,000.00 (Límite Agregado Anual)
- Cláusulas de Ajuste de la Depreciación para la reparación de motores de Combustión Espontánea hasta US\$ 5,000.00 (Límite Agregado Anual)
- Valor Nuevo de Reposición para pérdida total para equipos de hasta 03 años de antigüedad
- Explosión de Calderos é Implosión hasta US\$ 5,000.00 (Límite Agregado Anual) Solo para rotura de maquinaria
- Incendio Interno y Externo hasta US\$ 5,000.00 (Límite Agregado Anual) Solo para rotura de maquinaria
- Caída de Rayo hasta US\$ 5,000.00 (Límite Agregado Anual) Solo para rotura de maquinaria
- Explosión Química interna hasta US\$ 5,000.00 (Límite Agregado Anual) Solo para rotura de maquinaria
- Pérdida de Contenido, cláusula de derrame de tanques hasta US\$ 5,000.00 (Límite Agregado Anual)

Aplicable a la Sección de Equipo Electrónico (Sección I, II y III)

- Póliza de Equipo Electrónico
- Cláusula de equipos móviles y/o portátiles, cobertura a nivel nacional e internacional
- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajos en días feriados, flete expreso hasta US\$ 15,000.00 (Límite Agregado Anual)
- Flete aéreo, hasta US\$ 15,000.00 (Límite Agregado Anual)
- Cláusula de celebración de contrato de mantenimiento
- Cláusula de Equipos de Climatización hasta US\$ 15,000.00 (Límite Agregado Anual)
- Valor nuevo de reposición para Pérdida Total para Equipos de hasta 03 años de antigüedad.
- Demoras en la reparación
- Hurto US\$ 10,000.00 Límite Agregado Anual
- Período de Indemnización Sección III: 12 meses

Infortunio

- Valor Nuevo de Reposición para Pérdida Total de Equipos hasta 03 años de antigüedad



PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

- Todo Riesgo
- Robo
- Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados temporalmente hasta por un máximo de 02 horas, siempre y cuando los bienes no estén colocados en lugares visibles

Condicionado General de Transporte Terrestre Nacional

Condicionado General de transportes

Cláusula del Instituto Para Cargamento "A" (382) aplicable en toda su extensión al Transporte Terrestre

Incluyendo, pero no limitado a:

- Accidente al medio de transporte
- Robo y/o asalto
- Robo de bulto entero y/o falta de entrega de bulto entero.
- Riesgos Políticos, Terrorismo
- Riesgos de la Naturaleza
- Cláusula del instituto para huelgas (cargamentos)
- Carga y Descarga

Aplicable a la sección de Responsabilidad Civil

Cláusula de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Cláusula de Locales y Operaciones

Cláusula de Incendio y/o Explosión y/o Daños por Agua y/o Daños por Humo

Cláusula de Locatarios y Arrendatarios

Cláusula de Vehículos Ajenos, incluyendo vehículos alquilados, en exceso de las pólizas vehiculares.

Cláusula de Ascensores, Grúas, Montacargas y Escaleras Mecánicas

Cláusula de uso de Armas de Fuego, sólo para personal con Licencia

Cláusula de Contratistas y Sub-contratistas Independientes

Cláusula de Transporte de Carga incluyendo Carga Peligrosa

Cláusula de Alimentos y Bebidas

Cláusula de Playas de Estacionamiento y similares.

Cláusula de Eventos Sociales, Culturales (Convenciones-Auditorios), Deportivas y similares organizados por el asegurado que cuente con V°B° de Defensa Civil.

Gastos Admitidos hasta US\$ 5,000.00 Limite Agregado Anual, por persona entendiéndose como tales aquellos gastos que efectúe el asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar a las personas ó repararles los daños materiales causados, para atender o minimizar la ocurrencia del siniestro los cuales serán reembolsados por la aseguradora.

Transporte de Personal en vehículos propios y/o de terceros contratados para tal fin, en exceso de sus propias pólizas de vehículos

Gastos y/o Costos de Defensa Penal hasta US\$ 3,000.00 en LAA

Propietarios de Edificios

Cláusula de Responsabilidad Civil Patronal hasta US\$ 20,000 por persona

Cláusula de Responsabilidad Civil Contractual hasta US\$ 250,000

Responsabilidad Civil Transporte de Personal en exceso del SOAT

TREC

Póliza de Seguro de Equipo y Maquinaria de Contratistas

Cláusula de cobertura para gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso hasta US\$ 10,000 en LAA



PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

Cláusula de cobertura de flete aéreo hasta US\$ 10,000 en LAA

CONDICIONES ESPECIALES

Para todas las secciones

- Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente: No se aplicará la Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente cuando los valores declarados tengan una desviación de hasta 10% entre valor a nuevo y valor declarado.
- Los activos declarados pueden indistintamente ser movilizados entre los locales del asegurado, manteniendo la cobertura de la póliza
- ~~En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará aquella que cuente con deducible mayor.~~
- Se aplicará el deducible de la cobertura por la cual se hizo el reclamo.
- Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la preexistencia de los bienes se tomara en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras.
- Cuando la reparación del siniestro sea efectuada por el propio asegurado, en la indemnización se reconocerá, la mano de obra, materiales, repuestos, y los gastos que generen los trabajos de reparación. Se excluye utilidad.
- Bajo los alcances de todas las coberturas de esta póliza, se considera como parte de la materia asegurada, los equipos electrónicos portátiles, tales como Laptop, Palms, Ipad, Cámaras Fotográficas y Filmadoras de propiedad de Empleados, siempre que éstas sean utilizadas al servicio y/o en Beneficio de la institución, hasta US\$ 5,000.00 en LAA
- Se otorga cobertura a los bienes que por razones de servicios son desplazados temporalmente a lugares diferentes a sus sedes de permanencia habitual, aunque no sean locales del asegurado, incluyendo domicilio de los trabajadores por razones debidamente justificadas y autorizadas por la entidad hasta US\$10,000 en limite agregado anual.
- Los activos declarados pueden indistintamente ser movilizados entre los locales del asegurado, manteniendo la cobertura de la póliza siempre que el movimiento de bienes no supere los US\$ 300,000

Sección de Incendio

- Las coberturas de gastos extraordinarios y gastos extras amparan los gastos de limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro con el fin de dejar operativas las instalaciones están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del asegurado o en sus cercanías y las causadas a los bienes asegurados, también reacondicionamientos provisionales, como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.
- Bajo la cobertura de Rotura de Vidrios, lunas, y/o cristales se cubren los daños sea cual fuere la posición en que éstos se encuentren instalados y/o colocados
- La Cobertura Automática por Nuevas Adquisiciones se activa al término de la póliza de Transportes, y cubre mientras se encuentren almacenados en los almacenes portuarios y/o autorizados, hasta 30 días adicionales, solo por incendio
- Se incluye labores de Izaje para equipos pesados y cualquier otro bien de propiedad del asegurado y/o terceros bajo su responsabilidad



PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

- Queda entendido y convenido que las sumas aseguradas de los sub límites, incluyendo los de gastos extras y extraordinarios, antes indicados están comprendidos dentro de la suma asegurada de la presente póliza.

GASTOS EXTRAS:

- Se aplicará en exceso de cualquier gasto extra en los que incurra el asegurado para disminuir sus pérdidas o daños por efecto de la pérdida, daño o destrucción a su propiedad, causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza y de esta forma continuar con su actividad normal.
- Estos Gastos Extras serán durante todo el tiempo requerido para reconstruir, reparar, o reemplazar la propiedad dañada o colocar al asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido el daño o pérdida

Sección de Rotura de maquinaria

- Están cubiertos los daños a las bombas sumergidas y de pozo profundo (Rotura de Maquinaria) hasta U\$2,000 en limite agregado anual
-
- En caso de ocurrencia de un eventual siniestro y de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, la indemnización se hará hasta por el valor de reposición del equipo inmediato, superior existente en el mercado, sin deducción por adelanto tecnológico, siempre y cuando dicho equipo no tenga una antigüedad mayor de 03 (tres) años.

GASTOS EXTRAORDINARIOS

- Remoción de Escombros
- Documentos y Modelos
- Honorarios de Arquitectos e Ingenieros
- Planilla de Ejecutores en relación al siniestro
- Licencias
- ~~Patentes de cualquier tipo que deba cancelarse a consecuencia de un siniestro por uno de los riesgos cubiertos por la póliza~~
- Impuestos específicos que deba pagar el asegurado a consecuencia de un siniestro por uno de los riesgos cubiertos por la póliza
- Defensa, Salvamento, Limpieza
- Costos de extinguir un incendio
- Reacondicionamientos Provisionales

Sección de Equipo electrónico

- La cláusula de equipos móviles y/o portátiles se extiende a cubrir fuera de los predios a nivel nacional y mundial, hasta por el límite de US\$ 30,000.00 en Límite Agregado Anual.
- Están con cobertura los daños causados directa o indirectamente por falta o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica, incluyendo sobrecargas, ya sea de la red pública o de los servicios con que cuenta el asegurado, siempre que tenga instalados y en funcionamiento estabilizadores de voltaje y supresor de picos
- Para efectos de indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de los equipos así éstos hayan cumplido su vida útil de trabajo, respetando el valor residual.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

- Se cubren los daños ocasionados por cortocircuito de cualquier causa siempre que tenga instalados y en funcionamiento estabilizadores de voltaje y supresor de picos.
- La cobertura de Infortunio, Equipo Móvil y/o Portátil se extiende a cubrir el Robo de éstos, cuando se encuentren dentro de los vehículos desocupados y/o estacionados en playas de estacionamiento y/o garajes contratados.
- La cobertura de Infortunio, Equipo Móvil y/o Portátil se extiende a cubrir a nivel nacional y cuando son trasladados al extranjero por motivos de trabajo, utilizando para su traslado cualquier medio y/o vía de transporte, hasta US\$ 30,000 límite Agregado Anual.
- Período de Indemnización Sección III: 12 meses.

Sección de Responsabilidad civil

- Se consideran como terceros a los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y/o subcontratistas, así como a los visitantes.
- Se extiende a cubrir policías particulares, trabajadores contratados, y/o Practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o Transportistas y/o Personal de empresas contratadas que presten servicios de limpieza y/o personal de terceros al servicio del asegurado, y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado aunque no se encuentre en planilla, siempre y cuando tenga una relación continua de dependencia y al que el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente mientras desempeñe sus labores
- Se extiende a cubrir la responsabilidad civil originada por los daños materiales o personales corporales que puedan causar los montacargas y otros equipos móviles cuando por operaciones propias del giro salgan fuera de los predios, hasta 5 km a la redonda de la ubicación del riesgo.
- Se cubre la responsabilidad civil de las empresas y/o instituciones en caso de daños materiales y personales corporales a los familiares de los trabajadores, o terceros que participen en los programas de extensión cultural, recreativa, deportiva, capacitación, actividades sociales, espectáculos y demás eventos que organice, promueva y/o desarrolle el asegurado dentro y fuera de sus locales.
- ~~Se cubre la Responsabilidad Civil por el uso, almacenamiento, manipuleo, y transporte de líquidos y gases combustibles y/o inflamables, hasta US\$100,000~~
- Se extiende a cubrir los daños materiales y/o personales corporales que se ocasionen entre contratistas mientras se encuentren realizando trabajos para el asegurado.
- Se otorga la cobertura de gastos y/o costos de defensa penal hasta \$ 3,000.00 Límite Agregado Anual.
- Gastos Admitidos por daños materiales y/o lesiones corporales que causen daños a terceros hasta US\$ 5,000.00, límite agregado anual, entendiéndose como tales aquellos gastos que efectúe el asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar a las personas o repararles los daños materiales causados, con la condición que el siniestro se encuentre cubierto bajo los términos y condiciones de la póliza.

CLAUSULA DE DEPRECIACIÓN PARA (Rotura de Maquinaria, Trec, Equipo Electrónico, Infortunio)

Para los casos de pérdida total de aquellos equipos y maquinarias con más de 3 años de antigüedad, el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso correspondiente, aplicando un 4% anual hasta un



PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

máximo de 70%.

DEDUCIBLES (NO INCLUYE IGV):

- Todo Riesgo / Demás Riesgos: 10% del Monto Indemnizable mínimo US\$ 1,000.00, por toda y cada pérdida.
- Otros Riesgos de la Naturaleza: 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 1,000.00 por toda y cada pérdida.
- Huelgas, Conmociones Civiles, Daño malicioso y/o Vandalismo y terrorismo: 20 % del monto indemnizable, mínimo \$ 5,000.00.
- Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica y/o Maremoto, salida de mar, marejada, oleaje: 1% del Valor Declarado del Predio afectado y de sus bienes contenidos, mínimo US\$ 1,500.00
- Rotura Accidental de vidrios: 10% del monto del monto indemnizable Mínimo \$ 30.00
- Transporte Incidental y/o Terrestre: 10% del monto indemnizable, mínimo \$ 100.00.
- Equipo Electrónico: 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 250.00 (Sección I y II).
- Sección III: Tres días.
- Robo Por Asalto (equipo electrónico): 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00
- Infortunio: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150.00
- Equipo Móvil y Portátil: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250.00
- Rotura de Maquinaria: 10% del monto indemnizable, mínimo \$ 1,500.00
- TREC: 10% del monto indemnizable, mínimo \$ 1,000
- Responsabilidad Civil: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200.00
- Gastos extras: 3 días.
- Gastos Extraordinarios: Según cobertura afectada



PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

POLIZA DE DESHONESTIDAD, DESAPARICION Y DESTRUCCION (3D)

ASEGURADO:

Archivo General de la Nación y/o instituciones conexas y/o cualquier otra institución gubernamental relacionada y/o filial y/o subsidiaria y/o empresa con accionariado común que forme parte y/o llegue a formar parte de este organismo del Estado.

MONEDA:

US dólares americanos

VIGENCIA:

365 días calendarios – Desde / Hasta 12:00 Horas

MATERIA DEL SEGURO

Toda propiedad real y personal de cualquier clase naturaleza y descripción, de propiedad del asegurado y/o de propiedad de sus directores, y/o gerentes y/o funcionarios y/o empleados y/o de propiedad de terceros, que se encuentren bajo el cuidado, custodia, y/o control del asegurado y/o los bienes por los cuales el asegurado sea responsable o se considere responsable de asegurar, mientras se encuentren contenidos y/o ubicados en locales propios y/o de terceros utilizados por el asegurado y/o a la interperie dentro de la República del Perú, entendiéndose como tales principalmente, dinero, valores, existencias, vehículos, activos incluyendo instalaciones fijas susceptibles de robo.

UBICACIÓN DEL RIESGO : Varios locales a nivel nacional, según detalle en el Formato de la SBS adjunto

COBERTURAS

CONVENIO I : Deshonestidad Comprensiva

Límite Agregado Anual

<u>Categoría</u>	<u>N°</u>	<u>Sumas</u>
<u>Aseguradas</u>		
"A"	24 (incluidos vigilancia y limpieza)	US\$ 20,000.00
"B"	04	
"C"	80	
	108	

CONVENIO II

- Pérdida de Dinero y/o valores dentro de los locales asegurados US\$ 5,000.00

Límite Agregado Anual

CONVENIO III

- Pérdida de Dinero y/o valores fuera de los locales asegurados US\$ 5,000.00

Límite Agregado Anual

CONVENIO IV

- Falsificación de Cheques, Giros Postales, Papel Moneda, Libranzas US\$ 3,000.00

CONVENIO V

- Falsificación de Documentos Bancarios y documentos de pago a proveedores
US\$ 3,000.00



PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

CONVENIO VI

- Robo con Fractura de activos fijos y existencias a primer riesgo. US\$ 300,000.00
Valor declarado US\$ 3'005,529.39 en todos los locales y lugares de operaciones incluyendo bienes de terceros bajo su responsabilidad y/o custodia y/o control.
- Hurto (solo activos fijos excluyendo Dinero) dentro de locales declarados Limite Agregado Anual US\$ 3,000.00
- Bienes y/o Dinero de Directores y/o Gerentes y/o empleados solo por asalto US\$ 3,000.00 Limite Agregado Anual (excluye dinero y/o joyas).

COMISION BROKER 10%

CLÁUSULAS ADICIONALES

- Condicionado de 3-D
- Proveedores y/o viceversa
- Condición especial Nombramiento de Ajustadores (acordar tema entre cía. de seguros y corredor o asegurado)
- Rehabilitación automática de la suma asegurada previa coordinación con la compañía de seguros
- Deshonestidad Comprensiva
- Condición especial Hurto simple
- Condición Especial de Exclusión de Pérdida Cibernética (LMA 5411) Aplicable a todas las secciones, excluyendo Responsabilidad Civil.

CONDICIONES ESPECIALES

- Bajo el Convenio II, se excluye la limitación de que el Dinero esté guardado únicamente en Caja Fuerte
- Se cubren las pérdidas causadas por trabajadores no identificados.
- La cobertura se hace extensiva a las pérdidas donde intervengan trabajadores, aunque no se encuentren en planilla, tales como contratistas, subcontratistas y demás personas que operen temporalmente para el asegurado, bajo cualquier modalidad.
- Bajo el convenio III se cubrirán los tránsitos de dinero realizados por funcionarios y/o personal autorizado a sus domicilios y/o viceversa
- Se cubre el Dinero y/o valores en poder de empleados autorizados, cuando por motivos de trabajo éstos deben de efectuar viajes a provincias y se vean obligados a guardar el dinero y/o valores en las habitaciones del hotel y/o locales similares donde se hospeden, sólo por Asalto.
- Se cubre el Dinero de viáticos en poder de empleados, cobradores y/o personal autorizado
- Se cubre en forma automática el robo de activos y/o existencias cuando se encuentren en aduanas después de vencido el plazo de sobreestadía cubierto por la cobertura de transportes hasta 30 días posterior al fin de vigencia de la póliza Transportes.
- Bajo el Convenio III, se cubre dinero y/o Valores y/o Bienes y/o mercadería en tránsito en poder de empleados y/o cobradores y/o vendedores incluyendo cuando se encuentren dentro de los vehículos utilizados por ellos, sólo por Asalto
- Para el caso de traslado de Dinero para el pago de planillas, se entiende todo el proceso que dure el pago incluyendo conteo, ensobrado y pago final
- Para el caso de traslado de dinero y/o valores, si la línea aérea y/o cualquier otro medio de transporte se ve forzado a desviarse o hacer paradas técnicas por problemas



PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

meteorológicos o fallas mecánicas, la materia del seguro se encuentra en cobertura todo el tiempo de dicha demora hasta el lugar de destino

- No se aplicará la cláusula de Infraseguro o seguro insuficiente para el siniestro cubierto por el Convenio I, en el caso que el asegurado no haya declarado con exactitud a la totalidad de empleados hasta un máximo de diferencia del 10%
- Se cubre deterioro al inmueble y/o bienes por robo o intento de robo
- Los convenios I I y III cubren toda pérdida, destrucción o desaparición de dinero y/o valores sin que la cobertura sea limitada a solo robo con fractura y/o asalto.
- No obstante, lo que se diga en las condiciones generales de la póliza esta se extiende a cubrir el Hurto de los activos asegurados bajo el convenio VI, sólo hasta la suma asegurada señalada para Hurto (US\$ 5,000.00), entendiéndose como tal la sustracción en forma oculta o clandestina un bien asegurado, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído.
- Bajo el Convenio I están incluidos policías particulares, miembros de las fuerzas armadas y policiales, trabajadores contratados y/o eventuales y/o practicantes y/o proveedores de servicios y/o cooperativas y/o cualquier otra persona que tenga vínculo laboral y/o de servicio con el asegurado que no este necesariamente formalizado y/o personal en base a honorarios profesionales y/o personal de terceros al servicio del asegurado.
- Se otorga valor nuevo de reposición para activo fijo.
- Los convenios IV y V se extienden a cubrir guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, ordenes de salida y boletas de depósito.
- Bajo los Convenio II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios.
- Se deja constancia que la base de valorización de las existencias y activo fijo en caso de siniestro bajo el convenio VI es a valor de reposición, para bienes hasta 02 años de antigüedad.
- En caso de huelgas o paros bancarios, domingos y feriados se duplicara el límite asegurado asimismo se duplicara automáticamente la suma asegurada para los convenio II y III , cuando se incremente la cobranza, comprometiéndose el asegurado a dar aviso a la Cía. de Seguros sobre los montos y días de dichos excesos para el cobro de la prima respectiva.
- La presente Póliza se extiende a cubrir los siniestros descubiertos posteriores a 3 meses de inicio de vigencia de la póliza y cuyo origen se remonte a la vigencia pasada hasta 12 meses antes de la fecha de descubrimiento. Siempre y cuando el reclamo no pueda ser presentado a la anterior aseguradora, asimismo esta condición NO aplica cuando el siniestro haya sido de conocimiento del asegurado en los plazos debidos y éste no lo declaro a su anterior aseguradora.
- Bajo el convenio I no es necesario identificar al culpable.
- La inclusión de cláusulas de garantía en la póliza se efectuará en coordinación con el corredor o asegurado
- El plazo de aviso de siniestro a 30 días calendario.

DEDUCIBLE:

- Todos los Convenios: 15% del monto del siniestro mínimo US\$ 450.00
- Hurto: 15% del monto del siniestro mínimo US\$ 400.00
- Robo de Dinero y/o Bienes de funcionarios: 10% del Monto Indemnizable mínimo US\$ 300.00
- Para equipos cuyo valor no excedan de US\$ 800.00: 10% del Monto Indemnizable mínimo US\$ 100.00



PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

PÓLIZA DE VEHÍCULOS

ASEGURADO:

Archivo General de la Nación y/o instituciones conexas y/o cualquier otra institución gubernamental relacionada y/o filial y/o subsidiaria y/o empresa con accionariado común que forme parte y/o llegue a formar parte de este organismo del Estado.

MONEDA:

US dólares americanos

VIGENCIA:

365 días calendarios – Desde / Hasta 12:00 Horas

Modalidad

- Todo Riesgo: Todos los ítems
- Suma Asegurada

COMISION BROKER 10%

COBERTURAS:

- Daño propio (accidente y/o choque, vuelco, incendio comprende el que se origina por causas fortuitas, robo parcial y/o total, rotura de lunas) hasta suma asegurada.
- Riesgos de la naturaleza (terremoto, inundación, huayco, lluvia, maremoto, salida de mar, etc) hasta suma asegurada.
- Huelga y conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo, hasta suma asegurada.
- Responsabilidad Civil frente a terceros por vehículo hasta US\$ 150,000.00 (automóviles – Camionetas)
- Responsabilidad Civil frente a terceros por vehículos menores hasta US\$ 50,000.00 (Motos – Moto Furgón)
- Responsabilidad Civil frente a ocupantes hasta US\$ 100,000.00 por vehículo (automóviles – Camionetas)
(según tarjeta de propiedad, máximo 4 ocupantes, excluyendo el chofer)
- Responsabilidad Civil frente a ocupantes: No Motos - No Moto Furgón
- Accidentes personales para ocupantes (según tarjeta de propiedad para automóviles y camionetas) (para motos solo chofer)
- Muerte e invalidez permanente hasta : US\$ 20,000.00 c/u
- Gastos de curación hasta : US\$ 4,000.00 c/u
- Gastos de sepelio hasta : US\$ 1,500.00 c/u
- Traslado de Restos Mortales : US\$ 1,000.00 c/u
- Accesorios musicales hasta US\$ 1,000.00.
- Accesorios especiales (equipos de comunicación, circulinas, otros) hasta US\$ 1,000.00
- Ausencia del control (automóviles – camionetas) suma asegurada
- Responsabilidad civil por ausencia de control (automóviles – camionetas) hasta US\$ 50,000.00
- Uso de vías no autorizadas.
- Restitución automática de la suma asegurada, sólo por daño propio una sola vez por vigencia



PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

- Cobertura automática para nuevas adquisiciones sin estar sujeta a inspección hasta por 30 días, desde la fecha de adquisición, el Asegurado deberá entregar boleta y/o factura la cual no debe tener más de 30 días de emitida.
- El asegurado queda exonerado de presentar denuncia policial en los casos en donde no intervengan terceros (robos parciales, rotura de lunas, choques estacionados), con intervención de los procuradores.
- En caso de Pérdida Total, la Compañía de seguros asumirá los gastos necesarios para trasladar la unidad desde el lugar del accidente a fin que pueda disponer de dichos restos o salvamento
- Se aplicará el mismo Deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor
- Cobertura de sistema Dual, incluye incremento de suma asegurada a la presentación de la factura por instalación, con cobro de prima.
- En caso que no existan los repuestos necesarios en el mercado nacional, la aseguradora asumirá adicionalmente el importe del flete aéreo para la importación de los repuestos o se indemnizará a valor de mercado por una pieza similar
- Apoyo de la aseguradora en la liberación del vehículo en caso de detención por parte de las autoridades por el siniestro.
- En caso de siniestro de una unidad asegurada que por falta de taller autorizado y/o de la marca, sea necesario su traslado a otra localidad distinta a donde tuvo el siniestro a efectos de ser reparada, se amparan los gastos que este transporte ocasione coordinado con la aseguradora
- Radio de Acción: Todo el Territorio Nacional

SERVICIOS ADICIONALES

- Servicio de Grúa a nivel nacional incluyendo gastos de rescate, en caso de reembolso hasta US\$ 500.00
- Servicio de Ambulancia a nivel nacional, en caso de reembolso hasta US\$ 350.00
- Servicio de Auxilio Mecánico
- Auto de Reemplazo (Lima y Callao)- Sólo para Autos y Camionetas Rurales hasta 8 asientos
- Asesoría en caso de accidente – Procuraduría (Lima Callao y Provincias)
- Defensoría Jurídica Penal
- Libre elección de Talleres a nivel nacional

DEDUCIBLES

- Toda y cada Pérdida :10% del monto del siniestro mínimo US\$ 150.00 más IGV
- Pérdida Total: para pick up: 20% de la suma asegurada
- Ausencia de Control y P. Total por Ausencia de Control: 20% del monto del siniestro mínimo US\$ 500.00 más IGV
- Responsabilidad Civil por Ausencia de Control: 20% del siniestro mínimo US\$ 500.00 más IGV
- Accesorios Musicales: 10% del monto del siniestro mínimo US\$ 150.00
- Rotura de Lunas: Nacionales sin deducible, Importadas: 10% del valor mínimo US\$ 150.00
- Auto de Reemplazo: US\$ 90.00



PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

Relación de Unidades

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION - AGN

N°	N° PLACA	MARCA	MODELO	TIPO	N° SERIE / CHASIS	N° MOTOR	AÑO	N° ASIENTOS	Valor Actual Comercial S
1	EB-9758	ZANELLA	STYLER 150	L3	LF3TCK694C8000018	1P57QJMC5601666	2012	2	594
2	EB-9759	ZANELLA	STYLER 150	L3	LF3TCK604C8000004	1P57QJMC5601676	2012	2	594
3	EGF-381	MITSUBISHI	OUTLANDER 4WD 2,4 6L5 CVT	M1	JMYXCWSWBUG00757	4B12GP5947	2010	5	11,000
4	EGN-865	HYUNDAI	STAREX	M2-C3	KMFVWH7HP6U726846	D4BH6251042	2006	12	9,000
5	EGQ-730	HYUNDAI	130 CW (CROSS WAGON)	M1	KMHDC81TP9U024291	KMHDC81TP9U024291	2009	5	7,000
6	EGL-078	HYUNDAI	STAREX	M2-C3	KMFVWH7HP6U725765	D4BH6248828	2006	12	9,000



PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

ASEGURADO:

108 personas

MONEDA

US\$

VIGENCIA

365 días calendarios – Desde / Hasta 12:00 Horas

COMISION BROKER 10%

PERSONAL ASEGURADO:

- Personal bajo cualquier modalidad de contratación de la entidad
- El número de asegurados es referencial, pudiendo variar durante el transcurso de la vigencia.
- En caso el número de asegurados varíe se realizará el cobro adicional o devolución de prima a prorrata, según sea el caso.
- Tenemos 31 servidores con más de 60 años.

COBERTURAS BASICAS	SUMA
COBERTURAS	ASEGURADA
Muerte Accidental cada uno	\$100,000.00
Invalidez Permanente Parcial o Total por Accidentes cada uno	\$100,000.00
Gastos de Curación por Accidente por evento	\$20,000.00
Beneficio de Sepelio cada uno	\$ 2,000.00
Transporte por Evacuación cada uno	\$2,000.00
Repatriación de restos cada uno	\$1,000.00

BENEFICIARIOS:

Beneficiarios indicados en la Declaración, en su defecto previa presentación de la declaratoria de Herederos Legales.

CLAUSULAS ADICIONALES

- Póliza basada en el condicionado general de Accidentes Personales.
- Cobertura de Accidentes Personales las 24 horas del día, los 365 días del año.
- Los trabajadores del programa no realizan actividades peligrosas o de alto riesgo.
- Cobertura internacional por reembolso de acuerdo a tarifario local.
- Extensión de la cobertura por el uso como ocupante de vehículos particulares.
- Terrorismo, huelga, conmoción civil, vandalismo, daño malicioso y riesgos políticos.
- Práctica normal y no Profesional (como aficionado) de fútbol, polo, pesca en alta mar, rodeo, rugby, boxeo, esquí acuático, equitación, tabla hawaiana, karate, judo, pesas, andinismos y caminatas en alta montaña.
- Las coberturas se extienden a conductores de motocicletas, motonetas y otros vehículos similares.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

- Por el uso como pasajero de cualquier medio habitual de transporte público de personas ya sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo o aéreo en vehículos que pudiendo ser o no de las empresas comerciales, no recorren itinerarios regulares y fijos.
- Pasajeros de aviones, aerotaxis y/o helicópteros particulares y/o de las fuerzas armadas, policiales y particulares por viajes eventuales.
- Riesgos de la naturaleza en general.
- Se extiende la cobertura para trabajadores que no se encuentren en planilla, siempre y cuando tengan vínculo contractual de cualquier modalidad con AGN.
- Las coberturas son por persona.
- Riesgo de Terremoto, temblor, lluvia, inundación, granizo, tempestad (Riesgos de la Naturaleza).
- La asfixia o intoxicación de vapores o gases o cualquier otra sustancia análoga o por la inmersión y obstrucción y la electrocución.
- Los casos de rabia y otros similares producidos por mordeduras de animales o picaduras de insectos venenosos.
- Visitas a muelles.
- Las consecuencias de infecciones microbianas o intoxicaciones siempre que el germen infectado haya penetrado en el cuerpo por una herida externa, causada por un accidente cubierto por la póliza.
- Los causados por esfuerzo repentino y evidente al diagnóstico como fracturas, luxaciones articulares y distensiones, dilaceraciones y rupturas musculares tendinosas y viscerales (excepto lumbalgias, varices, hernias) y los que resulten del ejercicio de la legítima defensa del asegurado legalmente establecida.

Servicio de Ambulancia a Nivel Nacional

- Servicio de evacuación en ambulancia en caso de un accidente que atiendan emergencias accidentales.
- Esta cobertura cubre el traslado en ambulancia del asegurado que no pueda ser movilizado por sus propios medios hasta el lugar donde recibirá la atención médica.
- Esta cobertura solo se otorga al momento de ocurrido el accidente y no están incluidos los traslados programados.
- De no existir proveedor de servicios de ambulancia en el lugar de la ocurrencia este podrá ser contratado y su reembolso se efectuará al 100%, hasta el límite de US\$ 1,000.00.

CONDICIONES ESPECIALES

- Si al momento del vencimiento de la póliza algún asegurado se encontrara en alguna clínica, hospital o similares o siguiendo un tratamiento ambulatorio o de rehabilitación de un siniestro ocurrido durante la vigencia, no se establecerá límites de fecha para la atención.
- Las emisiones de las cartas de garantía para las coberturas de gasto de operación y sepelio (para clínicas a nivel nacional Lima y provincias) se emitirán en un plazo no mayor de 24 horas desde su solicitud; en casos de que por fuerza mayor no se puedan emitir las cartas de garantía solicitadas el postor ganador queda obligado a proceder al reembolso inmediato de los gastos.
- El contratista deberá entregar un informe estadístico semestral de los siniestros o cuando sea solicitado por la entidad y/o su asesor de seguros.
- Los avisos de siniestros podrán ser hasta 30 días calendario de la ocurrencia y con un plazo adicional de hasta 15 días para siniestros en provincias.
- En caso de reembolsos por atenciones en el extranjero se aplicará a las tarifas nacionales.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

- Transporte por evacuación en caso de accidente en las ciudades donde no se cuente con el servicio vía crédito la cobertura de ambulancia se efectuará vía reembolso hasta US\$ 2,000.
- Podrá activarse independientemente del SOAT.
- En caso de evacuación se cubrirá el costo de un acompañante u enfermera únicamente bajo prescripción médica.
- La exclusión de accidentes del asegurado en situación de embriagues no será aplicable en la condición pasiva del asegurado mientras haga uso como pasajero de un medio de transporte.
- Si la muerte de un asegurado ocurre como consecuencia de un accidente que ya fue indemnizado por invalidez permanente no se deducirá de la suma asegurada por muerte la indemnización por invalidez permanente.
- De acuerdo al lugar al que se desplace el trabajador utiliza el medio de transporte habitual de la zona, tales como moto, motocicleta, aeronaves, aerotaxi, helicópteros, y/o vehículos similares.
- Uso de armas de fuego, siempre y cuando cuente con autorización de SUCAMEC
- Edad máxima de ingreso y permanencia 80 años.
- Cobertura de prótesis, en caso lo requiera.
- LMA5396 Cláusula de exclusión de enfermedad transmisible



PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

REQUISITOS DE CALIFICACION.

A	CAPACIDAD LEGAL
A.1	HABILITACIÓN
	<p>Requisitos: La Compañía de Seguros deberá contar con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, conforme a lo señalado en la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros</p> <p>Importante De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir para efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</p> <p>Acreditación: Copia simple de la Autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, conforme a lo señalado en la Ley 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.</p>
	<p>Importante En caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</p>
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
B.1	FACTURACIÓN
	<p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (3) veces el valor estimado, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 01 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acreditará una experiencia máxima del 25% del valor estimado, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Seguros de Asistencia Médica, Accidentes Personales, Multirisgos, Incendio, Dishonestidad 3D, Robo y/o Asalto, Transportes, Cascos, Aviación, Responsabilidad Civil, Vehículos, Póliza de Seguro Formativo Laboral.</p> <p>Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con la presentación del</p>



PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

voucher de depósito, nota de abono, comprobantes de retención, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 7.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

importante



PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

• *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*

□ *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

1 Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado.

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado") supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de estos. Para dicho efecto, consignara de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

ANEXO V : RELACIÓN DE VEHICULOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN - AGN

N° PLACA	MARCA	MODELO	TIPO	N° SERIE / CHASIS	N° MOTOR	AÑO	N° ASIENTOS	Valor Actual Cometido \$
1	ZANELLA	STYLER 150	L3	LP3TCK99MJC800018	1P97DMJC601056	2012	2	564
2	ZANELLA	STYLER 100	L3	LP3TCK99MJC8000004	1P97DMJC601076	2012	2	561
3	MITSUBISHI	OUTLANDER 4WD 2,4 GLS CYT	M1	JMYXTCW9NBU000757	4B12GFS9H7	2010	6	11.000
4	HYUNDAI	STAREX	M2-C3	KMFVVH7HP6U726845	D4B1H25T942	2006	12	3.000
5	HYUNDAI	130 CW (GROSS WAGON)	M1	KMHDC31TFSJ024231	KMHDC31TFSJ024231	2009	5	7.000
6	HYUNDAI	STAREX	M2-C3	KMFVVH7HP6U725765	D4B1H248028	2006	12	9.000



PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

DETALLE DE COMPROMISOS emitido el 18.05.2023 08:58:30Z
 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN - 2800039234

NÚMERO	PREZIO	CATEGORÍA	ASIGNEADO	SISTEMAS	NOVEDADES	APERTURA	MES/SEMANA	RESERVA	PROVISIONES	CANTIDA	ESTADO
ACC PERSONAL	220016940	57	ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	22107507-1	24/11/2022	30/11/2022	100,00	\$ 2.845,02	\$ 2.845,28	CARCAZ ALTISSA	Pagado parcial
ACC PERSONAL	220019327	2	ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	22107502-1	5/01/2022	5/01/2022	120,00	\$ 1.000,00	\$ 965,55	CARCAZ DEL MUNDO NIVEL	Pagado parcial
ACC PERSONAL	220016940	340	ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	22107468-1	16/01/2022	16/01/2022	100,00	\$ 452,65	\$ 500,27	ACC EN ESTABLEC. ASIGURADO	Pagado parcial
ACC PERSONAL	220014632	2	ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	22107468-1	1/05/2019	1/05/2019	100,00	\$ 205,51	\$ 291,51	ACCIDENTE EN DOMICILIO	Pagado total
VEHICULOS	220014632	4	ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	22107483-1	4/02/2019	4/02/2019	250,00	\$ 233,36	\$ 233,56	CHOCQUE	Pagado total
ACC PERSONAL	220014632	3	ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	22107506-1	22/06/2019	1/06/2019	100,00	\$ 229,86	\$ 229,86	ACCIDENTE EN DOMICILIO	Pagado total
MULTI RIESGO	220014631	1	ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	22107462-1	5/09/2018	5/09/2018	9.000,00	\$ 188,09	\$ 188,09	DAMNOS POR CAIDA	Pagado total
ACC PERSONAL	220014632	23	ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	22107507-1	31/07/2019	31/07/2019	100,00	\$ 385,54	\$ 385,54	ACC EN ESTABLEC. ASIGURADO	Pagado total
ACC PERSONAL	220019327	1	ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	22107528-1	18/07/2021	18/07/2021	120,00	\$ 322,00	\$ 61,98	GOLPE CONTRA OBLITO	Pagado parcial
ACC PERSONAL	220016940	36	ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	22107524-1	1/02/2021	1/02/2021	100,00	\$ 100,00	\$ -	ACCIDENTE EN DOMICILIO	En proceso de liquidación
VEHICULOS	220014625	3	ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	22107374-1	14/04/2018	04/04/2019	250,00	\$ -	\$ -	CHOCQUE	En liquidación

IMPORTANTE: La información consignada en este reporte es referencial y está sujeta a modificaciones en función de la actualización de la información emitida por los aseguradores. Los interesados, cuando se encuentre de existencia de los cobros en su totalidad o parcialmente, verificada directa o indirectamente al contrato suscrita entre las partes, incluida la auditoría médica, para su a efectos de pago, así como los que conforman las partes del contrato, se ver el caso.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u> La Compañía de Seguros deberá contar con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, conforme a lo señalado en la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.</p>
	<p style="text-align: center;">Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p>
	<p><u>Acreditación:</u> Copia simple de la Autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, conforme a lo señalado en la Ley 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.</p>
	<p style="text-align: center;">Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 544,369.32 (Quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve con 32/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/.36,280.49 (Treinta y seis mil doscientos ochenta con 49/100 Soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Seguros de Asistencia Médica, Accidentes Personales, Multirisgos, Incendio, Dishonestidad 3D, Robo y/o Asalto, Transportes, Cascos, Aviación, Responsabilidad Civil, Vehículos, Póliza de Seguro Formativo Laboral.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹³, correspondientes a un máximo</p>

¹³ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fe haciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se cefirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*

- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$ <p>i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁴

¹⁴ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de seguro de deshonestidad 3D, multirriesgo, vehículos y accidentes personales del Archivo General de la Nación que celebra de una parte Archivo General de la Nación, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20131370726, con domicilio legal en Jr. Camaná N°125 C/ Pasaje Piura- Cercado de Lima, representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2023-AGN-CS-2** para la contratación del servicio de seguro de deshonestidad, 3D, Multirriesgo, vehículos y accidentes personal del Archivo General de la Nación, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio seguro de deshonestidad, 3D, Multirriesgo, vehículos y accidentes personal del Archivo General de la Nación

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁵

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el

¹⁵ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [...], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁶

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven

¹⁶ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros, proponiéndose a los efectos las siguientes instituciones arbitrales y respetándose el orden de prelación que se establece a continuación:

1. Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
2. Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú- Consejo Departamental de Lima.
3. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁷.

¹⁷ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-AGN-CS-2
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-AGN-CS-2
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁰		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²¹		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²²		Sí		No
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

²⁰ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²¹ Ibidem.

²² Ibidem.

2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²³ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-AGN-CS-2
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-AGN-CS-2
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-AGN-CS-2
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-AGN-CS-2
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁶

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-AGN-CS-2
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].*

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*

Incluir o eliminar, según corresponda



ANEXO N° 7
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA
APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-AGN-CS-2
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁷ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁷ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía (Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-AGN-CS-2
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁹	EXPERIENCIA ³⁰ PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ³¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³³
1										
2										
3										
4										

²⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.

³⁰ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustantativa correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiriere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³¹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³³ Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 28	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO 29	EXPERIENCIA PROVENIENTE 30 DE:	MONEDA	IMPORTE 31	TIPO DE CAMBIO VENTA 32	MONTO FACTURADO ACUMULADO 33
5										
6										
7										
8										
9.										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9
DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-AGN-CS-2
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-AGN-CS-2
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-AGN-CS-2

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-AGN-CS-2
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-AGN-CS-2
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.